



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 28 de agosto de 2020

Número 104

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

44766 Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo - junio del ejercicio 2020..... 7850

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

44175 Información pública del expediente del establecimiento de precios públicos por la utilización lucrativa de las instalaciones deportivas insulares del Gran Canaria Arena, Estadio de Gran Canaria y Anexo Multiusos Sur..... 7851

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

44558 Resolución por la que se suspende temporalmente la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste..... 7851

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

43668 Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones Socioculturales del municipio, año 2020 ..... 7854

43113 Convocatoria de subvenciones en materia de educación, año 2020 ..... 7859

43112 Convocatoria de régimen general, de ayudas y de subvenciones en materia de fomento del deporte, anualidad 2020..... 7864

43666 Bases de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, anualidad 2020..... 7871

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

44238 Relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas para el fomento del deporte ..... 7889

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

44166 Juicio 307/19, Teresa Alonso Montesdeoca contra Compañía de Seguros y Reaseguros Santa Lucía y otros..... 7889

44167 Juicio 464/20, Sidi Ahmed Kyiot contra Canagali, S.L. y otros ..... 7890

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

41942 Juicio 19/20, Antonio Carlos Melian Montesdeoca contra Construcciones y Reformas Roque Nublo S.L. y otros..... 7891

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

43720 Juicio 370/20, Raquel Barrera Mendoza contra Actividades Comerciales Cónsul, S.L. y otros ..... 7891

43725 Juicio 238/16, Carmelo Vega Chil contra Transportes Morales Canarios, S.L. y otros ..... 7892

43791 Juicio 1.235/19, Wilson Víctor Piñola Mucushigua contra Isaac Manuel Sánchez Rodríguez y otro..... 7892

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

41953 Juicio 95/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Const. y Promociones Las Afortunadas 7 Islas, S.L.U. .... 7893

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>	
41955	Juicio 583/19, Abraham Contreras Umpiérrez contra HI Servicios Auxiliares Deportivos y Recreativos, S.L. y otro ..... 7893
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>	
43750	Juicio 333/20, Olga María Domingo Heredia contra Proyecto Ataraxia, S.L. y otro..... 7894
43751	Juicio 369/20, Desiré Delgado Garabote contra Sunny N Sandy, S.L. y otra ..... 7896
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>	
43753	Juicio 126/20, George Reimund Krauser contra José Juan Díaz González y otro ..... 7896
43754	Juicio 135/20, Jordán Hernández Hernández contra Loatily, S.L. y otro ..... 7897
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>	
43793	Juicio 138/20, Agoney Morera Diepa contra Loatily, S.L. y otro ..... 7897
42405	Juicio 145/18, Yeray de Jesús López Suárez contra Reformas Archipiélago Canario, S.L.U. y otro ..... 7898
42411	Juicio 58/19, Noé Pérez Castellano contra Empresa Iniciativas Canamer, S.L. y otro ..... 7898
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>	
44164	Juicio 215/20, Hillary Ramos Niño contra José María Santillán Menna y otro ..... 7899
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID</b>	
44170	Juicio 926/19, Aaron Vázquez Rodríguez contra Novo Segur Seguridad Privada, S.A. .... 7899

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 4.246

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 25 de agosto de 2020, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable,

correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2020, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 1 de septiembre de 2020 al 1 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 1 y el 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda o solicitado un aplazamiento o fraccionamiento, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

44.766

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Gobierno,  
Hacienda y Presidencia**

### **ANUNCIO**

**4.247**

Aprobado provisionalmente el expediente de la “ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN LUCRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS INSULARES DEL GRAN CANARIA ARENA, DEL ESTADIO DE GRAN CANARIA Y DEL ANEXO MULTIUSOS SUR”, por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 31 de julio de 2020, se abre período de información pública exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas, en un diario de mayor difusión de la Provincia de Las Palmas, así como en la página Web del Organismo Autónomo y en el Tablón de Anuncio del Cabildo de Gran Canaria para que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente en la Sede del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria sito Avenida 1º de Mayo, número 35, bajo (Servicios Jurídicos) y formular las reclamaciones y sugerencias que sean pertinentes a sus derechos o estime convenientes.

De no presentarse alegación alguna en el plazo indicado, la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y B.O.C.A.

En Las Palmas de Gran Canaria a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Pedro Justo Brito.

44.175

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo  
y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad**

**Servicio de Desarrollo Local,  
Consumo y Turismo**

### **ANUNCIO**

**4.248**

En cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hace pública la Resolución número 2020 - 29192, de 25 de agosto de 2020, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se acuerda la suspensión temporal del Rastro Municipal:

“Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria.

#### “ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Mediante Resolución número 28860/2008, de 27 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, se autoriza el uso de un espacio público en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste para la instalación del Rastro Municipal, celebrándose actualmente todos los domingos del año en la citada ubicación.

II. En sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020, se adopta Acuerdo por parte del Gobierno de Canarias, (publicado en el BOC número 169 de 21 de agosto), “por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma”.

El artículo 1 del citado acuerdo señala lo siguiente:

“Primero. Se modifica el número 11 del apartado 2.1 relativo a “Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad”, que queda redactado en los siguientes términos: “2.1.11. En los eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la comunidad autónoma. A tales efectos, la solicitud de los titulares, promotores u organizadores de las actividades, públicos o privados, deberá incluir un Plan de Prevención de Contagios, de acuerdo con los criterios citados en el citado documento.”

III. De acuerdo al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos que obra en este servicio, en el Rastro Municipal que se celebra todos los domingos en las

Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste entre la calle General Balmes y la calle Simón Bolívar, “El número de personas que pueda estar localizado simultáneamente será como máximo de 900 personas”.

IV. En la medida en que el citado Acuerdo del Gobierno de Canarias no especifica cuáles son los requisitos que deben darse para entender un evento como multitudinario, se ha considerado conveniente proceder a la suspensión temporal de la celebración del Rastro Municipal, en tanto se determinan las medidas que en su caso haya que adoptar para cumplir con lo acordado por el Gobierno Autonómico.

V. Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 25 de agosto de 2020.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, entre otras, las siguientes competencias:

b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

II. La suspensión de la celebración del Mercadillo cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propagación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.

III. Mediante Decreto de Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”. Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde “ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, RESUELVO:

PRIMERO. Suspender temporalmente la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria, en tanto se determinan las medidas sanitarias que en su caso resulte procedente adoptar, y hasta que se dicte nueva resolución por parte de esta Concejalía en la que se autorice su reanudación.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Dar traslado de la Resolución a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO. Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito Isleta-Puerto- Canteras, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Alumbrado, Parques y Jardines, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).”

QUINTO. Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es

definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) Pedro Quevedo Iturbe.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 4.249

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 13 de agosto de 2020, donde se aprueba la convocatoria que han de regir las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, AÑO 2020.

#### Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de las bases que han de regular la concesión de subvenciones a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro pertenecientes al municipio de Antigua, entendiéndose como tales las vecinales, culturales, colectivos, fundaciones y AMPAS, con la finalidad de contribuir a la financiación de aquellas actividades que redunden en beneficio del Municipio y de sus habitantes.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria. En caso de que las solicitudes presentadas no superen la consignación presupuestaria prevista no se establecerá esta prelación, concediéndose las subvenciones siempre que reúnan los requisitos exigidos.

#### Artículo 2. REQUISITOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento así como no estar incurso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

- Tener la sede en el municipio de Antigua.

- Tener actividad cultural propia.

#### Artículo 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a quince mil euros (15.000 euros), consignado en la partida presupuestaria 334 48900 “Promoción cultural. Otras ayudas a familia”.

#### Artículo 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente el de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

#### 4.1. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Por último, mencionar que todas las comunicaciones y notificaciones que el Ayuntamiento realice a estas empresas deben ser electrónicas, ya que al ser personas jurídicas existe obligación, como hemos dicho, de relacionarse electrónicamente con la Administración.

#### Artículo 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado que acredite la condición de Presidente del solicitante.

- C.I.F. de la entidad solicitante.

- Original y fotocopia de los estatutos de la entidad.

- Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención,

donde conste también el plazo de la realización o ejecución de la actividad.

- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior al de la convocatoria pertinente a excepción de las asociaciones de nueva constitución.

- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

#### Artículo 6. INSTRUCCIÓN

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas .

#### Artículo 7. ÓRGANO COLEGIADO

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a, concejal/a de Cultura o persona en quien delegue

- Vocal, un representante del Ayuntamiento
- Secretario/a, un funcionario/a del Ayuntamiento

Dicho órgano podrán solicitar los informes que considere convenientes.

#### Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Importancia e interés cultural y educativo de las actividades propuestas, con especial valoración de los proyectos que complementen los procesos de aprendizaje de los ciudadanos contribuyendo a la formación artística, sociocultural y medioambiental (hasta 25 puntos)

b) Número de actividades realizadas durante el año anterior (hasta 25 puntos)

c) Programa y memoria presentados, en su caso, así como trayectoria y continuidad de la actividad a realizar (hasta 10 puntos)

d) Carácter permanente y no ocasional de la actividad (hasta 10 puntos)

e) Singularidad y calidad de la actividad (hasta 15 puntos)

f) Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas (hasta 15 puntos)

Condicionado a las disponibilidades presupuestarias en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengan mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

Cada entidad beneficiaria, percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividida por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En ningún caso, la subvención concedida no podrá superar los 4.000,00 euros por beneficiario.

#### Artículo 9. RESOLUCIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura.

#### Artículo 10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución



podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 11. FORMA DE ABONO

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria y de forma anticipada con carácter previo a la justificación una vez concedida por resolución la misma, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

#### Artículo 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del ejercicio anual de la convocatoria.

#### Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Realizar la actividad, proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Mencionar la participación del Ayuntamiento de Antigua en la financiación de la actividad en toda la documentación gráfica, audiovisual y cartelería

que se edite, incluyendo en la misma el escudo de la Corporación.

f) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención:

-Programas dirigidos a niños/as, jóvenes, mayores, proyectos de dinamización y animación sociocultural.

-Publicaciones.

-Actividades con fines culturales o educativas.

-Compra de material audiovisual y musical.

-Vestimenta de las agrupaciones folclóricas, así como sus complementos.

-Material fungible.

-Gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la preparación y/o ejecución de los proyectos y programas subvencionables.

-Material discográfico.

-No será subvencionable productos alimenticios y bebidas.

#### Artículo 15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que fue concedida la subvención, se deberá realizar por las cuantías y conceptos totales del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

1. Una memoria descriptiva en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

2.2- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2020.

2.3- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, la carta de pago de reintegro.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2021.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 16. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

#### Artículo 17. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

-El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

-El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

#### Artículo 18. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Cultura, en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

#### Artículo 19. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria, estarán disponibles en el Departamento de Cultura y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de las mismas en el BOP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Todo lo que no esté recogido en esta Convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

Antigua, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE.

## ANUNCIO

### 4.250

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 13 de agosto de 2020, donde se aprueba la convocatoria que han de regir las subvenciones en materia de educación, año 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, AÑO 2020

##### Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio 2020 destinadas al alumnado y comunidad educativa del Municipio de Antigua, para los siguientes conceptos:

1. Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios en la isla de Fuerteventura y fuera de este término municipal en materias no impartidas en los centros educativos del municipio de Antigua curso académico 2019/2020.

2. Gastos de transporte para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2019/2020.

3. Gastos de alojamiento para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2019/2020.

4. Gastos derivados por la adquisición de material escolar y libros de texto, para los alumnos que cursen estudios en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y PCP, curso académico 2020/2021.

##### Artículo 2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las presentes ayudas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Con carácter general:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, así como no estar incurso en

alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

- Estar empadronado ininterrumpidamente en el municipio de Antigua con al menos un año de antigüedad con respecto a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la presente convocatoria, en el caso de subvenciones destinadas a estudiantes.

- No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

- Ser estudiante desempleado y no percibir prestación por desempleo.

- Cursar estudios en el territorio español.

2.2. Específicamente, para las subvenciones en materia Transporte fuera del municipio de Antigua, curso académico 2019/2020:

- Cursar estudios de enseñanzas no ofertadas en el CEO de Antigua.

- Realizar los estudios en horario de tarde-noche en el municipio de Puerto del Rosario.

- Realizar los estudios en horario de mañana de aquellas enseñanzas que no se impartan en el municipio de Puerto del Rosario.

- Tener edad comprendida entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.

2.3. Específicamente, para las subvenciones en materia de Transporte fuera de la isla de Fuerteventura, curso académico 2019/2020:

- Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados y no impartidos en la isla de Fuerteventura.

2.4. Específicamente, para las subvenciones en materia de Alojamiento fuera de la isla de Fuerteventura, curso académico 2019/2020:

- Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados no impartidos en la isla de Fuerteventura.

- Tener domicilio estudiantil fuera de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico.

2.5. Específicamente, para las subvenciones por la Adquisición de material escolar y libros de texto, curso académico 2020/2021:

- Cursar estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y PCP.

- Que los ingresos máximos de la unidad familiar sean igual o inferiores a 1.100 euros.

### Artículo 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a quince mil euros (25.000 euros), consignado en la partida presupuestaria 3260 48900 “Servicios complementarios de Educación. Otras Ayudas a Familias”.

### Artículo 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

### Artículo 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y el del representante, en su caso.

- Fotocopia de la matrícula curso 2019/2020

- Fotocopia del expediente académico curso 2019/2020

- Declaración responsable conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo:

- o Que acredite estar desempleado.

- o Que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

- o Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.

- Declaración responsable de Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- En los casos de separación o divorcio se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador.

- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud puede estimarse necesario durante su tramitación.

5.1. Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte en la isla de Fuerteventura fuera del municipio de Antigua:

- Facturas, tiques o cualquier otro documento que acredite la realización del desplazamiento desde el 1 de septiembre de 2019 al 21 de junio de 2020.

- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del 2020 de los padres o tutores del solicitante.

- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2020 de los padres

o tutores del solicitante, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

5.2. Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte fuera de la isla:

- Billetes y tarjetas de embarque, o cualquier otro documento que acredite la realización del desplazamiento, del 1 de septiembre de 2019 al 12 julio de 2020.

- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2020 de los padres o tutores del solicitante.

- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2020 de los padres o tutores del solicitante, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

5.3. Específicamente, para las subvenciones de alojamiento fuera de la isla:

- Acreditar el pago del coste del domicilio estudiantil, mediante presentación de contrato de alquiler, recibo de pago o cualquier otro documento válido que lo acredite desde septiembre de 2019 a junio de 2020.

- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2020 de los padres o tutores del solicitante.

- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2020 de los padres o tutores del solicitante, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

5.4. Subvenciones en materia de adquisición de material escolar y libros de texto:

- Fotocopia del libro de familia.

- Copia de la declaración del Impuesto sobre Renta de Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio económico 2019, o en su caso, certificado expedido por la Agencia Tributaria de exención de la declaración.

- Factura, donde se describa el material adquirido.

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.

- Certificado del INEM que acredite si percibe o no prestación por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar

- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

#### Artículo 6. INSTRUCCIÓN

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

#### Artículo 7. ÓRGANO COLEGIADO

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Educación o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

#### Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán concedidas a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, en el tiempo y forma previstos, y serán otorgadas por orden de prelación según los ingresos económicos que definan a cada unidad familiar, prevaleciendo los de menor ingreso, en base al análisis de la documentación económica solicitada.

Para el caso de las subvenciones por la adquisición de material escolar y libros de texto, mediará un informe social de la Concejalía de Servicios Sociales.

Las solicitudes podrán ser desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.
- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.
- Agotamiento de crédito presupuestario disponible.

#### Artículo 9. RESOLUCIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

#### Artículo 10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, en la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las

solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 11. FORMA DE ABONO

El abono de las subvenciones concedidas se hará de la siguiente forma:

1. Transporte fuera del municipio, el pago se efectuará previa presentación de facturas, tickets o cualquier otro documento que acrediten la realización del desplazamiento del 1 de septiembre de 2019 al 21 junio de 2020 por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes Bases.

2. Transporte fuera de la isla, el pago se efectuará previa presentación de, billetes, resguardos de las tarjetas de embarque comprendidas en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 12 de julio 2020, o cualquier otro documento que acrediten la realización por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

3. Alojamiento fuera de la isla, el pago se efectuará previa presentación de las facturas o recibos de pago

de alquiler del domicilio estudiantil (residencias, colegios mayores o domicilios), emitidas con fecha desde el 1 de septiembre de 2019 al 12 de julio de 2020.

4. Adquisición de material escolar y libros de texto, el pago se efectuará previa presentación de facturas emitidas entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2020.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria en el plazo de 90 días a contar desde el día siguiente de la resolución de justificación, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

#### Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Realizar la actividad, proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención y su justificación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Dependiendo el tipo de subvención concedida, podrán ser objeto de subvención:

1. Transporte para estudiantes fuera del municipio de Antigua: Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de vehículo público o privado, con motivo del traslado del municipio de Antigua

a otro de la isla para realizar estudios en horario de tarde-noche o de mañana en un centro de enseñanza cuya materia no esté ofertada en los centros educativos del municipio de Antigua, hasta un máximo de 200,00 euros por solicitud.

2. Transporte para estudiantes fuera de la isla: Serán subvencionables los desplazamientos en clase turista, equivalente o más económica durante los cursos académicos 2019/2020, desde el lugar de residencia en este Municipio hasta el lugar en el que realicen sus estudios. Los documentos de desplazamiento han de tener como punto de partida y llegada Fuerteventura sin escala alguna, en el caso de los viajes insulares. La fecha de realización del viaje deberá estar comprendida entre el 01 de septiembre de 2019 al 12 de julio del año 2020. No serán objeto de subvención los gastos de exceso de equipaje, las penalizaciones con motivo de cambios de fecha o similares, ni los desplazamientos realizados en clase "business", primera o cualquier otra de coste superior a la clase turista. Se estipula un máximo de 6 trayectos.

3. Alojamiento fuera de la isla: Serán subvencionables los gastos de alojamiento de: residencias universitarias, colegios mayores y alquiler de vivienda. Dicha ayuda podrá ser hasta un máximo de 600 euros por solicitante.

4. Compra de material escolar y libros de texto: serán subvencionables los gastos ocasionados por este concepto en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y PCP, hasta un máximo de 100 euros por hijo/a.

#### Artículo 14. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluidas las de este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 15. JUSTIFICACIÓN

La subvención se justificará aportando la documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

## Artículo 16. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

## Artículo 17. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

El Ayuntamiento de Antigua para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, publicará éstas en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia.

## Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria estarán disponibles en el Departamento de Educación y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todo lo que no esté recogido en esta Convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General

de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Antigua, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE.

43.113

## ANUNCIO

### 4.251

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de agosto de 2020, donde se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de deportes, año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE RÉGIMEN GENERAL, DE AYUDAS Y DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE ANUALIDAD 2020,

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar el deporte lo constituyen las subvenciones en materia de deporte que, además, posibilitan la participación directa de los diferentes agentes que intervienen en la organización y la práctica deportiva.

Con el fin de facilitar el acceso del mayor número de dichos agentes deportivos a la línea de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de Antigua es conveniente establecer unas bases que regulen el régimen de subvenciones en materia de fomento del deporte.

### Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua aprobadas en sesión plenaria el 23 de enero



de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de abril de 2008, ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

## Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (74.148,70 euros) existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 34148900

Esta cuantía estará destinada para subvenciones a clubes deportivos con sede social en el Municipio de Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio, y subvenciones a personas físicas empadronadas en el Municipio de Antigua.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

## Artículo 3. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Antigua en materia de deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- Programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por Colectivos, Clubes y Asociaciones Deportivas con sede social en Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio.

- Participación y organización en eventos deportivo de carácter oficial.

- Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva.

- Actividades para desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Antigua en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas.

- Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva.

## Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.

- Gastos de personal y servicios profesionales.

- Materiales fungibles.

- Suministros.

2. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:

- Gastos de Transporte para participar en competiciones oficiales.

- Gastos de hospedaje para participar en competiciones oficiales (teniendo que ser hospedajes en el exterior de Fuerteventura)

- Gastos de botiquín.

- Agua para consumo. (sólo para clubes deportivos)

- Gastos licencias federativas y mutualidad deportiva.

- Gastos de material deportivo fungible.

- Gastos en formación de monitores deportivos, colaboradores, jueces, etc., valorándose por la Concejalía de Deportes el subvencionar el 100 % del coste del curso de formación.

- Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores (podrá ser del 100 %, siempre tras estudio y valoración de la Concejalía de Deportes)

3. Para los participantes en competiciones automovilísticas se aplicará la siguiente tabla de subvenciones, siendo ésta por participar en las diversas competiciones oficiales de rally y slalom, empadronados en el Municipio de Antigua.

- Pruebas Campeonato Regional: 350 euros.

- Pruebas Campeonato Insular: 300 euros.

- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 150 euros.

Copilotos con Licencia Federativa y empadronados en el Municipio de Antigua

- 150 euros de subvención por cada una de las pruebas oficiales en las que participe, Campeonato Regional, Insular, tanto rallyes como slalom.

Participantes en pruebas de Quads y Car-cross:

- 250 euros en pruebas de Rallys

- 200 euros en Slalom.

Quedando expresamente excluidos y no serán objeto de ayuda los tributos, así como las multas y recargos por prorroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, comidas o bebidas.

4. Inversiones como:

- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las asociaciones, clubes y entidades dedicadas al desarrollo de actividades deportivas y sin ánimo de lucro.

- Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las asociaciones, clubes y entidades de carácter deportivo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Para deportistas, de cualquiera de las modalidades deportivas, se subvencionará las competiciones de índole oficial.

Tales gastos habrán de realizarse durante el año 2020 y con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2020)

#### Artículo 5. BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de

subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- Los colectivos, Asociaciones y clubes deportivos al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con sede social en Antigua, y aquellos que aun no teniendo su sede social en Antigua, organicen algún tipo de actividad en este Municipio.

- Las personas físicas federadas, empadronadas y con domicilio en el municipio de Antigua, que participen en cualquier modalidad deportiva individual oficial están sujetos a las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios, personas físicas o clubes y entidades deportivas, están obligados a realizar al menos una prueba para las que solicito subvención en el Municipio de Antigua, siendo denegada la subvención en caso de no realizar o participar en pruebas o actividades en este Municipio, siendo de especial excepción en caso de no realizase ninguna prueba (para la que pide subvención) en el Municipio de Antigua.

b) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, utilizando el logotipo o escudo oficial. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y la Concejalía

de Deportes del Ayto. de Antigua, la ubicación de la propaganda institucional.

d) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.

g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

i) Colaborar Con el Ayuntamiento de Antigua para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.

#### Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas físicas podrán realizar las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Antigua y en la Tenencia de Alcaldía de Caleta de Fuste, así como los estipulados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las entidades deportivas deberán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la plataforma digital.

Plazo de presentación: Las solicitudes serán presentadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

#### Artículo 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTE

• Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, los clubes y asociaciones deportivas de forma telemática, las personas físicas también podrán hacerlo en el mostrador de Registro de entrada de Ayuntamiento de Antigua.

• Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias,

en el que conste la identidad de la junta directiva (para clubes o asociaciones de nueva creación).

• Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de una entidad deportiva de nueva creación deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.

• Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Antigua, con una antigüedad mínima de un año.

• Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

• Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención.

• Plazo de la realización o ejecución de la actividad.

• Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

• Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

• Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.

• Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

\* El solicitante o representante de la entidad, autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Antigua)

## Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. El Órgano Instructor, Sección de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

8.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

8.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, proponiéndose la propuesta de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5, Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

8.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Deportes.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Antigua.

8.6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional donde se indicará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

8.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante carta certificada al interesado, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

8.8. El órgano instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Municipal, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

8.9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

## Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas por modalidades y categorías, dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años), hasta un máximo de 40 puntos.
- Por el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad deportiva dentro del territorio Regional,

Provincial o Insular, que sean clubes con sede social en el Municipio de Antigua y deportistas individuales con licencia federativa que sean empadronados en Antigua y dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años) hasta un máximo de 30 puntos.

- Programas o proyectos que promuevan la difusión y conocimiento del acervo deportivo de Canarias, hasta un máximo de 20 puntos.

- Programas o proyecto que promuevan eventos deportivos en el Municipio de Antigua hasta un máximo de 10 puntos

Condicionado a las disponibilidades presupuestaria en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengas mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

9.2. Quedan excluidas de estos criterios de valoración las solicitudes realizadas por participantes en competiciones automovilísticas, quads, car-cross, acogándose estas solicitudes al Artículo 4. 3 (Gastos subvencionables)

9.3. Para la obtención de la cantidad a percibir por cada entidad deportiva se aplicará la siguiente fórmula:

Cada entidad beneficiara percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

$$\frac{74.148 \text{ euros (menos monitores deportivos y participantes en Competiciones automovilísticas)}}{\text{Número de puntos de todas las entidades}}$$

X Puntos cada entidad.

#### Artículo 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión.

#### Artículo 11. FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen los clubes deportivos y deportistas individuales de contar con la subvención para realizarlos diferentes pagos que acarrea la competición, en dos pagos:

1º pago: 75 % de la subvención concedida de forma anticipada.

2º pago: 25 % restante una vez justificada la subvención concedida.

#### Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

14.1. La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

- Fotografías donde se vea el Escudo y se lea “Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de Deportes” en la ropa y chándal de competición, vehículos de rally, etc.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

- Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2. El plazo de justificación finalizará el día 1 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

#### Artículo 14. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

-

#### Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Antigua.

#### Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria, estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. - Todo lo que no esté recogido en esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

Antigua, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE.

## ANUNCIO

### 4.252

#### “BASES SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ANUALIDAD 2020

##### Artículo 1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán las presentes, las cuales se han redactado y entraran en vigor modificando la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que existía con anterioridad.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

##### Artículo 2. Créditos Presupuestarios

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente convocatoria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los que se especifican en el Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2020-2022.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención que se conceda se

establecerá aplicando los criterios de baremación reseñados en el artículo 10 de la presente convocatoria, pudiendo alcanzar, en los casos que se recoja, hasta el 100% del coste actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado para cada línea subvención.

##### Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a ganaderos, agricultores y pescadores que ejerzan su actividad en el Municipio de Antigua, con respecto a los pescadores profesionales sin perjuicio de estar dados de alta en cuales quiera de las cofradía de la isla de Fuerteventura.

La subvención tiene por finalidad el fomento de las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras del municipio.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

##### A. LÍNEA GANADERÍA

Se considerará objeto de subvención ganadera, los siguientes fines y actuaciones:

a. Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc.).

b. Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

c. Seguro ganadero retirada animales muertos.

d. Manutención del ganado y de manera excepcional, debido a la declaración de alarma por el COVID-19

para frenar la expansión del virus en la que los ganaderos se han visto afectados por el cierre del sector hotelero y de restauración que han dejado de comprar sus productos.

d.1. Con respecto a subvención destinada a manutención de animales no estabulados ( animal de costas) se procederá a una cuantía fijada por Comisionado de Costa que presente solicitud. Estipulada en 4.200,00 euros por comisionado y anualidad.

e. Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

## B. LÍNEA AGRICULTURA

Se considerará objeto de subvención agricultura, los siguientes fines y actuaciones:

a. Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b. Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

c. Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

## C. LÍNEA PESCA

Se considerará objeto de subvención pesquera, los siguientes fines y actuaciones:

a. Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc.), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

b. Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

### 1. Requisitos Generales:

1.1. Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente

de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendiente justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Solo se podrá acceder a una única líneas de subvención por beneficiario.

### 2. Requisitos específicos:

#### A. LÍNEA AGRICULTURA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación agrícola y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua.

2. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas ( IAE )

#### B. LÍNEA GANADERÍA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua. Así como Los comisionados de Costas, cuya actividad sea ejercida en el Municipio de Antigua.

2. Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG).

3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

#### C. LÍNEA PESCA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física con domicilio fiscal en el Municipio de Antigua.



2. Estar asociado a alguna de las cofradías existentes en Fuerteventura.

3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas ( IAE )

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Línea Agricultura

- Impuesto de Actividades Económicas

Línea Ganadería

- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

- Documento que acredite estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero.

Línea Pesca

- Impuesto de Actividades Económicas

- Documentación de la embarcación en la cual ejerce la actividad.

- Copia del seguro vigente de la embarcación en la cual se ejerce la actividad.

Artículo 5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

2. El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

3. El Órgano Instructor, la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien a través de las unidades que

lo integran, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

4. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, las unidades adscritas a la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

6. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

7. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, nombrados por el Concejal de Ganadería, Agricultura y Pesca :

a. El Presidente/a, Concejal/a o persona en quien delegue.

b. Vocal, un representante del departamento de Ganadería o persona en quien delegue.

c. Secretario, un funcionario/a del Ayuntamiento de Antigua.

8. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

9. La notificación de la propuesta de la resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Antigua ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención. ANEXO VI

10. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización posterior elevación a la Junta de Gobierno local, pudiéndose convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

12. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitante a los que se les concede, importe de la concesión, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

13. El Órgano Concedente, la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Antigua, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

14. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)).

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en los modelos que

figuran como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de los interesados acompañan los documentos e informaciones determinadas en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá a cogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 punto 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante- entidad-asociación y, en su caso, del representante del mismo (DNI, NIF, NIE).

2. Memoria descriptiva o proyecto objeto de subvención. ANEXO II

3. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social. Esta información la podrá recopilar la institución con formulario modelo expuesto en Anexo VII cumplimentado y firmado por el solicitante (incluido en ANEXO I).

4. Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (véase primer párrafo). ANEXO III

5. Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria,

establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo. ANEXO IV

6. Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo. ANEXO V

7. En caso que a la hora de atender a la convocatoria ya haya realizado la actividad por la cual pide subvención podrá adelantar Facturas originales acreditativas de los gastos realizados en el año en curso objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO VII a la hora de la justificación ( será decisión personal de la persona, ya que no influirá a la hora de la concesión de la subvención pero si puede adelantar tiempo una vez sea concedida en su proceso de justificación).

En el caso de subvención agrícola deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Impuesto de Actividades Económicas

En el caso de subvención ganadera deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

• Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

• Documento que acredite estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero.

- Impuesto de Actividades Económicas

En el caso de subvención pesca deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

• Copia de documentación de embarcación en la que realiza actividad.

- Impuesto de Actividades Económicas

• Copia del seguro vigente de la embarcación en la cual se ejerce la actividad.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que

corresponda, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 23.3, párrafo tercero de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados. En caso contrario, el solicitante o representante de la entidad autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente.

#### Artículo 7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 8. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Deben respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Artículo 9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 10. Criterios de valoración de solicitudes

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto y de conformidad con el importe solicitado y la disponibilidad dineraria.

La cantidad solicitada a subvencionar nunca será superior a la cantidad de: 135.000 euros (57.500 euros destinados al sector ganadero, 57.500 euros destinados al sector agrícola y 20.000 destinados al sector pesquero).

#### LÍNEA GANADERÍA:

En el caso de la subvención ganadera tendrá preferencia, y en el siguiente orden de prioridad: cuota ganadera > seguro ganadero, las cuales se subvencionarán con el 100% y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad dineraria.

Para el resto de actuaciones a subvencionar, se procederá al prorrateo del dinero sobrante en base a las cabezas de ganado saneado, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación, dicho valor se aplicará a las cantidades solicitadas de donde saldrá la cantidad subvencionada:

$$A = 100 \% * B/C$$

A = puntuación en porcentaje

B = núm. de animales saneados del solicitante

C = Sumatorio de todos los animales saneados de los solicitantes

Esta misma fórmula podrá ser utilizada para el caso de la subvención para la cuota y el seguro ganadero, cuando la cantidad total solicitada supere la disposición dineraria destinada a la línea de ganadería.

Las solicitudes de las figuras jurídicas de los comisionados de Costas, cuya actividad sea ejercida en el Municipio de Antigua se asignará cuantía fija por expediente de valor nominado de 4.200 euros.

#### LÍNEA AGRICULTURA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la agricultura, se procederá al prorrateo de la cantidad dineraria disponible para la subvención en base a producto que cultiva (hortalizas-fruta-verdura-flora) nº de especies que cultiva en la explotación con finalidad de comercialización así como nº de cosechas anuales de su producto.

Se procederá al prorrateo del dinero línea de agricultura en base a las puntuaciones obtenidas por los proyectos agrícolas acordes a tabla de valoración que se expone en el siguiente párrafo, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación (tabla de valoración): una vez asignado a cada solicitud la puntuación designada, se realizará el sumatorio de los puntos totales, dividiendo la cantidad presupuestaria destinada a la línea de agricultura entre el nº de puntos totales, de esta forma se obtiene el valor presupuestario del punto y con una simple regla de tres, se resolverá la cantidad a subvencionar que a cada expediente/solicitud.

$X=A/B$  donde:

A: Total partida presupuestaria designada a la Línea de Agricultura.

B: Sumatorio puntos totales (sumar nº de puntos de cada uno de los expedientes implicados en la línea de ganadería).

X: Valor del punto (valor resultante, el cual se utilizará para multiplicarlo por el nº de puntos de cada expediente y conseguir la cuantía económica a subvencionar).

En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a la cantidad solicitada por el responsable del proyecto, se subvencionará el total solicitado en el expediente.

TABLA DE VALORACIÓN													
HORTALIZAS Y VERDURAS				FRUTA				ORNAMENTALES Y AROMATICAS					
Nº especies en explotación		Cosechas anuales x especie		Nº especies en explotación		Cosechas anuales x especie		Nº especies en explotación		Cosechas anuales x especie			
1 a 3 especies	3 pts	1-2	1 pto	1 a 2 especies	3 pts	1	3 pto	1 a 3 especies	3 pts	1-2	1 pto		
4 a 7 especies	2 pts	3-4	2 pts	3 a 5 especies	2 pts	2 o más	1 pts	4 a 7 especies	2 pts	3-4	2 pts		
8 esp o más	1 pt	5 o más	3 pts	6 esp o más	1 pt			8 esp o más	1 pt	5 o más	3 pts		
TOTAL DE PUNTUACIÓN													

### LÍNEA PESCA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la pesca, se procederá a subvencionar cuantía fija por embarcación de lista a 3º que ejerza actividad acorde a los parámetros legales vigentes.

Estipulándose una cuantía de 2.500 euros por embarcación pesquera independientemente de arte de pesca con la que faena y especie que captura a lo largo de una anualidad.

En el supuesto que en alguna de las tres partidas se presentase un sobrante, este pasará a formar parte de las partidas restantes en la misma proporción que las partidas originales.

Las solicitudes serán desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.
- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.

#### Artículo 11. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada (ANEXO I), dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero 2019 y 31 de noviembre 2020 para anualidad 2020 del ejercicio correspondiente a la convocatoria. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

#### Artículo 12. Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen las personas y asociaciones dedicadas al sector de la agricultura, la ganadería y la pesca de contar con la subvención para ejercer los diferentes pagos que acarrea la actividad realizada:

1º pago único: Se abonará el 100% de la subvención concedida.

#### Artículo 13. Justificación de la subvención

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión.

Las justificaciones irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la calle Marcos Trujillo núm. 1, en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía en la Calle Alcalde Juan Ramón Soto Morales núm. 10 de Caleta de Fuste, así como por registro electrónico, adjuntando la siguiente documentación:

2.1) Los gastos se acreditarán mediante la presentación de **FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA EN ORIGINAL**, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado.(ANEXO VII de las presentes bases reguladoras).

2.2) **MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención. Puede usar como modelo ANEXO II, apartado 1y2 de las presentes bases reguladoras.

2.3) **RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### Artículo 14. Medios de notificación o publicación

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Antigua.

#### Artículo 15. Revisión de la subvención.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

#### Artículo 16. Reintegro.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

**ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ con CIF/DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

En REPRESENTACIÓN PROPIA o en su caso de la entidad: \_\_\_\_\_ con C.I.F.: número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia sobre convocatoria de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del Ayuntamiento de Antigua. Anualidad 2020.

**S O L I C I T A:** Subvención para el programa objeto de esta convocatoria y a dichos efectos adjunta la siguiente documentación (**marcar la que proceda**):

	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo (DNI, CIF) o de Asociación en su caso.
	Memoria descriptiva (ANEXO II)
	Documento que acredita estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, si procede.
	Documento que acredita estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero, si procede.
	Certificado de estar asociado a cofradía de pescadores.
	Declaración responsable acreditando que no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
	Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones Autonómica y frente a la Seguridad Social.
	Alta de terceros si procede.
	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
	Otros documentos exigidos en la convocatoria no recogidos en el listado

**Descripción de forma precisa el objeto de la subvención (memoria):**

---



---



---



---



---



---



---

- **Línea de subvención a la cual me quiero acoger:**

<b>Línea subvención</b>	<b>Cabezas ganado</b>	<b>Tipo de cultivo</b>	<b>Datos de la embarcación y tipo de arte utilizada</b>
<b>Ganadería</b>			
<b>Pesca</b>			
<b>Agricultura</b>			

*Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.*

*No autorizo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:*

- 1.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.*
- 2.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatal.*
- 3.- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias autonómicas.*
- 4.- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social*
- 5.- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

*Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*El solicitante o su representante legal,*

**Nota:** *En lo relativo a la documentación aportada se debe tener en cuenta que el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones indica que la solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estén en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**





**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D. \_\_\_\_\_ con CIF/DNI  
nº \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_ y domicilio a  
efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_.

*Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 8 de las BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, anualidad 2020, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha .....y publicado en el BOP nº ..... de fecha .....*

*Efectúa la siguiente:*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.- Que en estos momentos    si 2019    no 2019 *///*    si 2020    no 2020 tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas dentro concedidas por este Ayuntamiento.

2.- Que *si no* ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas.

En Antigua, a ..... de ..... de 20\_\_\_\_\_.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA:**

D. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. número \_\_\_\_\_, en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_,  
con CIF número: \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_

*Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BO.E. número 276 de fecha 18.11.03):*

- a) *Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.*

*En Antigua, a ..... de ..... de 20\_\_\_\_.*

## ANEXO V

## DATOS DE TERCEROS

Alta	
Modificación	

Número de registro interno de Tesorería	
---	--

## I.- Datos personales

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Apellidos y nombre del representante		N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	
Población			Código Postal		
Término Municipal		Provincia			
Teléfono/móvil	Fax	Correo electrónico			

## II.- Datos bancarios

Cuenta abierta en España	<b>BIC</b>															
	<b>IBAN</b>															
	E	S														

Cuenta abierta en el extranjero	Banco		Dirección	
	Oficina		Localidad	
	SWIFT/BIC		País	
	Núm. cuenta (IBAN, ...)			

Certificación bancaria	Certificamos que la cuenta anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del titular identificado en el apartado I.		
	Sello	Firma	Fecha
		Fdo. _____	___ / ___ / ___

(Firma del tercero o de su representante)	Fecha de entrada: ___ / ___ / ___
Fdo. _____	Sello y firma

## **INSTRUCCIONES**

El modelo "Datos de Terceros" será de presentación obligatoria para percibir pagos del Ayuntamiento de Antigua.

No cumplimente las casillas sombreadas.

Marque "ALTA" con una **X** si es la primera vez que presenta el documento; si lo presentó en una ocasión anterior y solo desea comunicar la alteración de algún dato, marque "MODIFICACIÓN".

Espacio relativo a la certificación bancaria:

**Personas jurídicas:** deberá cumplimentarse obligatoriamente.

**Personas físicas:** su cumplimentación podrá ser sustituida por un documento acreditativo de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, recibo domiciliado, etc.).

## **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

1.- Presentación del modelo por primera vez (**ALTA**):

**Personas físicas:**

COPIA NIF/NIE/PASAPORTE ...  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

**Personas jurídicas:**

COPIA CIF  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.

2.- Presentación del modelo para comunicar la variación de datos bancarios  
(**MODIFICACIÓN**):

**Personas físicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

**Personas jurídicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.

**ANEXO VI**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIÓN SECTOR PRIMARIO CONVOCATORIA ANUALIDAD 2020 AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

*Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha ....., de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.*

*En Antigua, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.*

*Fdo. \_\_\_\_\_.*



<b>COSTE TOTAL:</b>						

*\*Si no se pudiese cumplimentar cuadro adjunto rellenar en otra hoja, definiendo mismos datos de la plantilla sin suprimir ninguno.*

*Se presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en letras y cifras) \_\_\_\_\_*

*Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad subvencionada por importe de \_\_\_\_\_ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados y sus correspondientes pagos a los proveedores.*

*Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, firmo la presente declaración.*

*En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*Fdo: \_\_\_\_\_.*

*Nota: No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla, por el Ayuntamiento de Antigua, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.*

Antigua, a veinte de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE****ANUNCIO****4.253**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte, se hace pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Tuineje para el fomento del deporte, aprobada mediante Decreto número 637/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 3413.48001.

No se incluyen en le presente anuncio, los datos relativos a los beneficiarios, cuyo importe de la subvención es inferior a 3.000 euros, encontrándose a disposición de quien les interese en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica <https://sede.tuineje.es>, y en la página web del sistema nacional de publicación de subvenciones.

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE**

CLUBES DEPORTIVOS	CIF	Importe Subvención
CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ	G-76.129.998	4.049,73
UNIÓN DEPORTIVA GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE	G-35.279.611	8.667,85
UNIÓN DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS	G-76.286.715	7.317,94
UNIÓN DEPORTIVA TARAJALEJO	G-35.484.765	2.770,87
CLUB DEPORTIVO. BÁDMINTON TIGUANEJE	G-76.113.562	4.578,49

En Tuineje, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Christian Cabrera Carmona.

44.238

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.254**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 307/2019. Materia: Resolución contrato. Demandante: Teresa Alonso Montesdeoca. Demandados: Compañía de Seguros y Reaseguros Santa Lucía, Centro Técnico de Agentes de Seguros. S.A., Luis Manuel Gascón Pociello, María Francisca Pociello Esteban, Olga Gascón Pociello, Herederos de María de las Nieves Campos Álvarez, Luis García Campos, Santiago García Campos, Yoanna García Campos, Demandados: Cdad. Bienes Miguel Gascón Gascón y María de las Nieves Campos Álvarez, Ana María García Campos, Carlota García Campos, Pablo Ramón Díaz Gascón, María Belen Díaz Gascón, Ramón Miguel Díaz Gascón y Demandados: Laura Gascón Pociello. Abogado: Pedro Rodríguez Suárez, Roberto López Gutiérrez, Sara Gil Sanz, José Losada Quintas, José Losada Quintas, José Losada Quintas, José Lasada Quintas, José Losada Quintas, José Losada Quintas y José Losada Quintas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 307/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de Teresa Alonso Montesdeoca contra Pablo Ramón Díaz Gascón y Ramón Miguel Díaz Gascón, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.09.20, a las 10:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pablo Ramón Díaz Gascón y Ramón Miguel Díaz Gascón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.166

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.255

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 464/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Sidi Ahmed Kyiot. Demandados: Canagali, S.L. Ocio de las Islas Afortunadas, S.L. y Fogasa, Abogado: José Alexis Rivera González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 464/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Sidi Ahmed Kyiot contra Canagali, S.L. y Ocio De Las Islas Afortunadas, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.09.20, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canagali, S.L. y Ocio de las Islas Afortunadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.167

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR**

### **EDICTO**

#### **4.256**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: Antonio Carlos Melián Montesdeoca. Ejecutados: Construcciones y Reformas Roque Nublo S.L., Francisco Molina Mendoza y Fogasa. Abogado: José María Gómez Guedes.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 19/2020, a instancia de Antonio Carlos Melián Montesdeoca contra Construcciones y Reformas Roque Nublo, S.L. y Francisco Molina Mendoza se ha dictado Decreto de fecha 11/08/2020 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Roque Nublo, S.L. y Francisco Molina Mendoza, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gáldar, a once de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.942

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

#### **4.257**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 370/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Raquel Barrera Mendoza. Demandados: Actividades Comerciales Cónsul, S.L., Depósitos Almacenes Número 1, S.A., Arianne Design, S.L., Beruro Tendencias, S.L., Jamil Shoes, S.L., Vía Franca Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogados: Raúl Castro Alonso y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 370/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Raquel Barrera Mendoza, contra Actividades Comerciales Cónsul, S.L., Depósitos Almacenes Número 1, S.A., Arianne Design, S.L., Beruro Tendencias, S.L., Jamil Shoes, S.L. y Vía Franca Canarias, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.03.21, a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Actividades Comerciales Cónsul, S.L., Depósitos Almacenes Número 1, S.A., Arianne Design, S.L., Beruro Tendencias, S.L., Jamil Shoes, S.L. y Vía Franca Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.720

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.258

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 238/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Carmelo Vega Chil. Ejecutados: Transportes Morales Canarios, S.L. y Fomento Construcciones Claudio, S.L. Interesados: Promo Claucan, S.L. y Claudio Antonio Álvarez Perdomo. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y José Alejandro Álamo González.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 334/2012: en trámite de ejecución 238/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carmelo Vega Chil, contra Fomento Construcciones Claudio, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de incidente de ejecución que tendrá lugar el próximo día 10.09.20, las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fomento Construcciones Claudio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.725

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.259

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.235/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Wilson Víctor Piñola Mucushigua. Demandados: Isaac Manuel Sánchez Rodríguez y Fogasa. Abogados: María Dolores García Falcón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.235/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Wilson Víctor Piñola Mucushigua, contra Isaac Manuel Sánchez Rodríguez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.11.20, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Isaac Manuel Sánchez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.791

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

#### EDICTO

#### 4.260

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Const. y Promociones Las Afortunadas 7 Islas, S.L.U. Abogado: Manuel Domínguez Del Río Sánchez

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000095/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Const., y Promociones Las Afortunadas 7 Islas, S.L.U. se ha dictado se ha dictado Auto de fecha 31 de julio de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0095/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Const. y Promociones Las Afortunadas 7 Islas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes

comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.953

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

#### EDICTO

#### 4.261

Procedimiento: Procedimiento ordinario 583/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Abraham Contreras Umpiérrez. Demandado: HI Servicios Auxiliares Deportivos y Recreativos, S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Roque García Toledo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife y su partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en el presente procedimiento.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Resolución dictada: Sentencia de fecha 23 de julio de 2020.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife, sito en Rambla Medular s/n, Arrecife de Lanzarote.

Se expide la presente a fin de notificar a la mercantil HI Servicios Auxiliares Deportivos y Recreativos, S.L., conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a HI Servicios Auxiliares Deportivos y Recreativos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.955

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

**EDICTO**

**4.262**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 333/2020. Materia: Despido. Demandante: Olga María Domingo Heredia. Demandados: Proyecto Ataraxia, S.L. y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 333/2020, a instancia de Olga María Domingo Heredia, contra Proyecto Ataraxia, S.L. y Fogasa, se ha dictado:

- Decreto de fecha 02-07-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Olga María Domingo Heredia, contra Proyecto Ataraxia, S.L. y Fogasa, sobre Despido, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 02.09.20, a las 09:45, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Los Camelleros, esquina calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en

virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social Colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

**REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA**

Suscrita la demanda por Letrado, Graduado Social Colegiado o Procurador se entiende que asume la representación del actor con plenas facultades procesales, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública. De no comparecer el actor al acto del juicio, en defecto de apoderamiento en forma, se le tendrá por desistido de la demanda.

Para evitar desplazamientos innecesarios, el apud acta se hará el mismo día de la fecha de juicio o

previa cita en el juzgado asignándosele día y hora, debiéndose solicitar por la parte. En caso de que lleguen a un acuerdo antes de dicha fecha, se solicita se presente por escrito para su homologación debiendo en todo caso ser firmado por las partes o por su representante si es que tuviera poder especial. Los apud acta se podrán hacer electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, recomendando esta posibilidad, pues se puede acceder con DNI y especialmente a las personas jurídicas las cuales tienen la obligación de comunicarse telemáticamente con esta Administración.

La realización de apoderamientos apud actas se verificará a través del Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales del Ministerio de Justicia, al que se accede desde las sedes judiciales electrónicas:

- De Canarias: sede.justiciaencanarias.es. -Trámites destacados.- Apoderamientos apud acta.

- Del Ministerio de Justicia: sedejudicial.justicia.es. -Trámites y servicios.- Apoderamientos apud acta.

Cítese al demandado en la dirección que constan en la documental aportada.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

- Auto de fecha 02-07-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite/n la/s diligencia/s de preparación de la/s prueba/s interesada/s por Olga María Domingo Heredia, consistentes en:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta:

- Cuadrantes de trabajo de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y de enero a marzo de inclusive de 2020.

- Partes de vacaciones de 2019 y 2020.

Interrogatorio de la demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos. Se tiene por anunciada testifical.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397-0000-65-0333-20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma, don Víctor Mérida Muñoz, Juez del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Proyecto Ataraxia, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a catorce de agosto de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.750

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **4.263**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 369/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Desiré Delgado Garabote. Demandados: Sunny N Sandy, S.L. y Axa Aurora Vida, S.A. Abogada: Yenifer López Suárez.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 369/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Desiré Delgado Garabote, contra Sunny N Sandy, S.L. y Axa Aurora Vida, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.09.20, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, al haberse así interesado en la demanda y cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sunny N Sandy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.751

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **4.264**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 126/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: George Reimund Krauser. Demandados: José Juan Díaz González y Fogasa. Abogados: Mirla Raquel Aldeguer Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 126/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de George Reimund Krauser, contra José Juan Díaz González y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.09.20, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.



Y para que sirva de citación en legal forma, a José Juan Díaz González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.753

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 4.265

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 135/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jordán Hernández Hernández. Demandados: Loatily, S.L. y Fogasa. Abogados: Julia Castro del Castillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 135/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jordán Hernández Hernández, contra Loatily, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.09.20, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Loatily, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia,

en Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.754

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 4.266

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 138/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Agoney Morera Diepa. Demandados: Loatily, S.L. y Fogasa. Abogados: Julia Castro del Castillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 138/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Agoney Morera Diepa, contra Loatily, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.10.20, a las 09:35 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Loatily, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

43.793

### EDICTO

#### 4.267

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 145/2018. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Yeray de Jesús López Suárez. Demandados: Reformas Archipiélago Canario, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 145/2018, a instancia de Yeray de Jesús López Suárez Contra Reformas Archipiélago Canario, S.L.U y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de ejecución, Decreto de embargo de 27/09/2018, Decreto de Insolvencia 23/11/2018.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Archipiélago Canario, S.L.U, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

42.405

### EDICTO

#### 4.268

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Noé Pérez Castellano. Demandados: Empresa Iniciativas Canamer, S.L. y Fogasa. Abogado: María Verónica Alfaro Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 58/2019, a instancia de Noé Pérez Castellano contra Empresa Iniciativas Canamer, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de 22/01/20, Decreto de 12/05/20 y Decreto de Archivo de 29/07/20.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Iniciativas Canamer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

42.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.269**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 215/2020.  
Materia: Despido disciplinario. Demandante: Hillary Ramos Niño. Demandado: José María Santillán Menna y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 215/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Hillary Ramos Niño contra José María Santillán Menna, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.20, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José María Santillán Menna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

44.164

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO  
Y A INTERROGATORIO****4.270**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Doce de Madrid

Asunto en que se acuerda: Juicio número 926/2019, promovido por Aaron Vázquez Rodríguez, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Novo Segur Seguridad Privada, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Aaron Vázquez Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Madrid, el día 21.09.20, a las 10:20 horas.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN, María Herrero Barrero.

44.170



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1